

Nº	Apellidos y nombre	D.N.I.
162	TORRES SIMON, NURIA MARIA	74830817
163	FERRONI AVI, DEBORA LILIANA	48534777
164	BATISTA FLORES, VIRGINIA	74938946
165	CEA FERNÁNDEZ, MARTA	78487527
166	GARCIA RUBIO, M ^{ra} ROSARIO	44967603
167	MARQUEZ RODRÍGUEZ, PRISCILLA	44314717
168	RUBIO GONZALEZ, M. CARMEN	26235604
169	PEREZ FERNÁNDEZ, TAMARA	71153549
170	PEREZ NÚÑEZ, ANTONIO BLAS	75127357
171	TORRES SIMON, ROSA ANA	71220162
172	PERALTA CASADO, ROCIO	26224717
173	MARTOS GUERRERO, LAURA	74870745
174	LOPEZ SANROMÁN, ANA	74846530
175	HUERTAS BARROS, ELSA	15470023
176	DIAZ EIRIZ, MARIA	53540836
177	VILLANOVA MARTI, INGRID	46135232
178	CARRERA FIGUEROA, AUXILIADORA	36117947
179	QUIJANO ARENAS, JAIME	12779000
180	MUÑOZ ROMERO, HECTOR ENRIQUE	17756477
<i>República Federal de Alemania</i>		
1	LONGO LOPEZ, VANESA	71881733
2	ABADÍA ABAD, NEKANE	16081119
3	GULJO JIMENEZ, GEMA	80142480
4	VILLODRES PORTILLO, MONICA	79021156
5	CANTALEJO MAESTRO, FERNANDA	70239335
6	MONTERO BAREA, GEMA	75750087
7	LAMAS FERNÁNDEZ, MARTA	33540319
8	SÁNCHEZ ASUN, RUTH SARA	74238306
9	CANO ESCALADA, MARTA	74243323
10	BAYON GONZALEZ, ROSALÍA	71443242
11	ZARATE LOPEZ, MARINA	75135004
12	LOSA PEDREIRO, PATRICIA	12402984
13	COLLANTES FRAILE, CARLOS	71018527
14	LLORENTE FERRERES, ANTONI	53225773
15	DE CASTRO HERRERO, CARMEN	44039331
16	RODRÍGUEZ RUIZ, M. DEL CARMEN	77335157
17	TORRES PORRAS, ELISABET	50604233
18	BRAVO MARTÍN, MARI NIEVES	53366842
19	RUEDA RODRIGUEZ, ESTEFANÍA	72097673

12131 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de ganadores de los premios internacionales redELE para la creación de unidades didácticas de español como lengua extranjera.

Por Orden ECI/3268/2005, de 10 de octubre de 2005, (B.O.E. del 21), se convocaron los premios internacionales redELE para la creación de unidades didácticas de español como lengua extranjera.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden de convocatoria, he dispuesto publicar en el Boletín Oficial del Estado la relación de ganadores, que figuran en el anexo a esta Resolución, y que han resultado adjudicatarios de los premios.

Madrid, 12 de junio de 2006.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Díaz Malledo.

ANEXO

Ganadores del Concurso de Unidades Didácticas redELE 2006

Autor:	Título de la Unidad
<i>Primer Premio 6.000 €</i>	
Jan Peter Nauta.	«I Congreso Mundial de profesores y estudiantes de español lengua extranjera».
<i>Segundos Premios 3.000 €</i>	
Jorge Pedrosa Rúa.	«Concurso de español».
Mónica García Viñó.	«¿Y qué fue de...?».

Autor:	Título de la Unidad
<i>Terceros Premios 1.000 €</i>	
Pedro Gata Amate y José Martínez Campayo.	«Mis primeras clases de español».
Noelia González Verdejo.	«La cápsula del tiempo».
Agustín Iruela Guerrero.	«El cambio climático».
<i>Menciones 500 €</i>	
Beatriz Bernabé Villarreal.	«Un día en el mercado».
Lola Pons Rodríguez.	«Camino al español».
Weronika Górska.	«El juego parchís loco».
Sonia Toledo Azócar y Gloria Toledo Vega.	«Hablemos del pasado. Indígenas de Chile».
Luis Carvajal Manso y Sonsoles Gómez Carbonero.	«Un sitio para todos».
María Landa Buil.	«El arte en el mundo de hoy».
<i>Menciones Honoríficas</i>	
Mohamed Mahdouri.	«La diversidad y la convivencia cultural».
Almudena Rueda Meléndez y Silvia Gómez Gómez.	«El amor y sus historias».
Noelia Alcarazo López y Nuria López Fernández.	«La comunidad de vecinos».
María Teresa Mascaró Llabrés e Inmaculada Taboada.	«Juicios paralelos».
Carmen López Villasol.	«Caminos de mar y tierra. ¡Vente al norte!».
Magda Konkiewicz.	«En el campo».

12132 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Colombófila.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 20 de abril de 2006, ha aprobado definitivamente las modificaciones de los artículos 25, 28, 31 y 26 de los Estatutos de la Real Federación Española de Colombófila y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas,

Esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación de los artículos 25, 28, 31 y 26 de los Estatutos de la Real Federación Española de Colombófila contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 19 de junio de 2006.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Artículo 25.

La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la RFCE. Estará integrada por 48 miembros, de los cuales 16 serán natos y 32 electos.

Serán miembros natos:

El Presidente de la RFCE.

Los Presidentes de las 15 Federaciones Autonómicas/Delegaciones Territoriales, integradas y reconocidas por la Asamblea General de la RFCE. Igualmente, dadas las peculiaridades de este deporte y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2571/1983, del Ministerio de Defensa, por el que se regula la tenencia y utilización de la paloma mensajera, los Presidentes de la Federaciones Autonómicas/

Delegaciones Territoriales, para ser miembros natos de la Asamblea General de la RFCE, deberán de estar incluidos en el censo de deportistas y estar en todo momento en el desempeño de sus funciones como asambleístas, en posesión, de la Licencia Federativa de la RFCE, con carácter Nacional.

Serán miembros electos los 32 representantes elegidos en los distintos estamentos con la siguiente distribución:

18 por el estamento de clubes, que estén incluidos en los archivos de la RFCE, con carácter nacional.

11 por el estamento de deportistas, que tengan licencia con carácter nacional.

3 por el estamento de jueces, con categoría de juez nacional.

El número de miembros natos, y el total correspondiente, se entenderá automáticamente ajustado si el Presidente electo de la RFCE fuera ya miembro de la Asamblea de la RFCE en representación de alguno de los estamentos o si se integrara alguna nueva Comunidad Autónoma con posterioridad a la celebración de las elecciones.

Circunscripciones electorales del Censo Electoral de la RFCE:

a) El Censo Electoral de clubes se elaborará por circunscripciones Autonómicas y Estatal. La asignación de un club a una determinada circunscripción electoral autonómica, se hará en razón al domicilio del mismo, siempre y cuando el número mínimo de miembros a elegir en una Federación Autonómica/Delegación Territorial sea uno, pasando a la circunscripción Estatal las Federaciones Autonómicas/Delegaciones Territoriales, que no lleguen a esta proporción, acumulándose el porcentaje de estas federaciones, eligiendo entre ellas el total de los miembros no adscritos a las circunscripciones autonómicas.

b) El Censo Electoral de deportistas se elaborará por circunscripción estatal, al expedirse la totalidad de las licencias federativas de carácter nacional, por la RFCE, que tiene su sede en Madrid.

c) El Censo Electoral de jueces se elaborará por circunscripción estatal, al tener los electores la categoría de Jueces Nacionales y expedirse igualmente sus acreditaciones, por la RFCE que tiene su sede en Madrid.

Artículo 26.

1. Corresponde a la Asamblea General en reunión plenaria y con carácter necesario:

- a) La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.
- b) La aprobación del calendario deportivo.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección y cese del Presidente.
- e) La elección en la forma que determina el artículo 28 de los presentes Estatutos, de su Comisión Delegada, correspondiéndole su eventual renovación.

2. Le compete además:

- a) Autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 del presupuesto de la RFCE, precisándose la mayoría absoluta de los presentes.
- b) Resolver las proposiciones que le sometan la Junta Directiva de la RFCE, o los propios asambleístas en número no inferior al 20 por 100 de todos ellos.
- c) Las demás competencias que se contiene en el presente ordenamiento o que se le otorgue reglamentariamente.

3. Igualmente es competente para nombrar Presidente de Honor de la RFCE, y Presidentes de Honor de la Comisión Nacional de Jueces como así mismo del Comité Nacional Deportivo.

4. Podrán tratarse en la Asamblea cuando concurran razones de especial urgencia, asuntos o presupuestos que presenten el Presidente o la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que de su conformidad la mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 28.

La Comisión Delegada de la RFCE estará compuesta por el Presidente de la RFCE y 15 miembros, elegidos por y de entre los miembros de la Asamblea General de la RFCE mediante sufragio igual, libre, directo y secreto, en la siguiente forma:

5 correspondientes a los Presidentes de las Federaciones Autonómicas/Delegaciones Territoriales, elegidos por y de entre ellos.

5 correspondientes a los clubes deportivos, elegidos por y de entre ellos, sin que los de una misma Comunidad Autónoma puedan ostentar más del 50% de la representación.

5 correspondientes a deportista y jueces.

Artículo 31.

1. El Presidente de la RFCE es el órgano ejecutivo de la misma y ostentará su representación legal.

2. Convoca y preside la Asamblea General, su Comisión Delegada, la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos de todos estos órganos.

Tiene además derecho a asistir a cuantas sesiones celebren cualesquiera órganos y comisiones federativas.

3. Será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años de juegos olímpicos de verano, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto; por los miembros de la Asamblea General. Los candidatos, a los que no será exigible el requisito de formar parte de dicho órgano, deberán ser presentados, como mínimo por el 15 por 100 de aquéllos. Para la votación de Presidente de la RFCE, que deberá realizarse en todo caso sea cual sea el número de candidatos, con las particularidades siguientes:

Para proceder válidamente a la elección, será precisa la presencia, al iniciarse la misma, de al menos la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General de la RFCE. Cada elector podrá votar a un solo candidato. Durante la votación deberá estar presente, al menos, un miembro de la Junta Electoral de la RFCE. No se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.

En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en la primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hubieran alcanzado mayor número de votos. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará un sorteo que decidirá el Presidente de la RFCE.

4. El Presidente podrá ser reelegido, sin tener en cuenta el número de mandatos que haya desempeñado, siempre y cuando la Asamblea General lo considere.

5. Mientras desempeñe su mandato, el Presidente no podrá ejercer cargo alguno en otro órgano federativo, salvo que estatutariamente le corresponda, ni en entidad, asociación o club sujetos a la disciplina federativa o en federación deportiva española que no sea la de la RFCE.

6. Presidirá la Asamblea General, su Comisión Delegada y la Junta Directiva con la autoridad que es propia de su cargo, correspondiéndole la dirección de los debates, con voto de calidad en caso de empate.

7. En supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida transitoriamente desempeñar sus funciones, el Presidente será sustituido por los Vicepresidentes, en su orden, en defecto de ellos, por el Tesorero y, en última instancia, por el miembro de mayor antigüedad, o por el de más edad si aquella fuera la misma.

8. Cuando el Presidente cese en el cargo por haber concluido el tiempo de su mandato, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Gestora y convocará elecciones a los órganos de gobierno y representación de la RFCE, de conformidad con el Reglamento Electoral y el calendario correspondiente a los comicios, que serán aprobados definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Si el Presidente cesara por cualquier otra causa distinta, se procederá de idéntico modo, pero limitado exclusivamente el proceso a la elección de quien haya de sustituirle, que ocupará el cargo por tiempo igual al que restase por cumplir al sustituido, siendo además de aplicación, en lo que a éste respecta, la norma que prevé el artículo 20.2 del presente ordenamiento.

12133 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Polo.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 20 de abril de 2006, ha aprobado definitivamente la modificación puntual al artículo 4.º y los cambios que afectan al Capítulo 9.º (anteriormente artículos 67 a 151), de los Estatutos de la Real Federación Española de Polo y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas,

Esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación del artículo 4 y los cambios que afectan al Capítulo 9.º (anteriormente artículos 67 a 151), de los Estatutos de la Real Federación Española de Polo contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 19 de junio de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.